

BOLETÍN C & A NO. 007

DIAN, CONCEPTO 12730

EMPRESAS EN REESTRUCTURACIÓN PUEDEN DESCONTAR RETEFUENTE, AUNQUE HAYA SIDO DEVUELTA

Para calcular el anticipo del impuesto de renta, las empresas que están en acuerdo de reestructuración en los términos de la ley 550 de 1999 pueden descontar el valor de las retenciones en la fuente (retefuente) que les hayan sido practicadas, aun si han sido objeto de devolución.

A esta conclusión llegó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al analizar las normas sobre la materia, con fundamento en el principio jurídico según el cual donde el legislador no distingue, no puede hacerlo el intérprete.

La entidad analizó, en primer término, lo estipulado en el artículo 807 del Estatuto Tributario, que señala el procedimiento necesario para determinar la base del anticipo que deben calcular los contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Una vez obtenida esa base, señala la norma, se descuenta el valor de la retefuente del respectivo ejercicio fiscal, con lo que se obtiene el anticipo que debe pagarse. El artículo, explicó la DIAN, no distingue si la retención fue o no objeto de devolución, por lo que no cabe ninguna interpretación adicional.

Por su parte, el artículo 54 de la ley 550 no prohíbe que las retenciones devueltas puedan computarse para calcular el anticipo que debe determinarse para el periodo siguiente. Por lo tanto, la interpretación de este artículo tampoco puede ir más allá.

DIAN, CONCEPTO 11847

IVA POR ACTIVIDADES PARALELAS AL OBJETO SOCIAL

Las personas jurídicas originadas en la constitución de una propiedad horizontal que realizan actividades comerciales y/o de servicios paralelas a las de su objeto social son responsables del IVA por esas actividades, aunque no lo sean en desarrollo de su objeto. Así lo indicó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DIAN, CONCEPTO (5-14190)

SEÑALAN NO OBLIGADOS A ENVIAR COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL

Los obligados que desde el 1º noviembre del 2005 no cuenten con registro mercantil ni número de identificación tributaria y formalicen su inscripción en el Registro Único Tributario a través de las cámaras de comercio no deben enviar copia del certificado de registro mercantil a la Subdirección de Control Cambiario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pues el funcionario de la cámara de comercio se encargará de remitirla. Así lo aclaró la DIAN.

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, MEMORANDO CONCEPTO 1124 **HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS**

El hecho generador del impuesto de avisos y tableros surge, aunque la colocación de los anuncios se haga en cumplimiento de disposiciones legales. De esta forma se pronunció la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-1914

RETRACTARSE EN CESIÓN DE CUOTAS GENERA INDEMNIZACIÓN

La retractación en la cesión de cuotas no es jurídicamente posible, una vez comunicada la oferta. Por lo tanto, genera indemnización de perjuicios para reparar los daños causados, señaló la Superintendencia de Sociedades.

SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-3424

ACCIONES DEBEN EXISTIR, PARA REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN

No es posible que la junta directiva de una sociedad anónima expida un reglamento de colocación de acciones sin que estas existan, es decir, sin que hagan parte del capital autorizado no suscrito. De esta forma se pronunció la Superintendencia de Sociedades.

**DIAN, CONCEPTO 23258
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE SOPORTAN LA COMPRAVENTA**

Independientemente de que los bienes adquiridos sean nuevos o usados, el documento soporte de una operación de compraventa es la factura de venta o un documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, precisó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Si un responsable del régimen Común adquiere el bien de una persona natural no comerciante ni inscrita en el régimen simplificado, el adquirente deberá expedirle a su proveedor un documento equivalente a la factura.

**DIAN, CONCEPTO 81973
ABONO EN CUENTA O CHEQUE, NECESARIOS
PARA EXENCIÓN DEL GMF**

Para que proceda la exención del gravamen a los movimientos financieros (GMF) en el desembolso de créditos, es necesario el abono en cuenta o la expedición de cheque, señaló la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La entidad precisó que con la expedición del Concepto Unificado 2 del 2003 no se quiso considerar como exenta del impuesto la entrega directa de recursos en efectivo al beneficiario.

**DIAN ,CONCEPTO 32491
PAGO DE REGALÍAS AL EXTERIOR
ESTA SOMETIDO A RETEFUENTE**

La dirección de impuestos y Aduanas Nacionales aclaró que el pago de regalías al exterior es un ingreso de fuente nacional que está sometido a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios.

**DIAN CONCEPTO No. 32347
INGRESOS POR SERVICIOS EN HOTELES NUEVOS,
EXENTOS DE RENTA**

La exención del impuesto sobre la renta para los ingresos percibidos por la prestación de servicios hoteleros en hoteles nuevos, remodelados o ampliados es procedente, sin importar que la inversión para la construcción o remodelación sea efectuada por una sociedad, consorcio o unión temporal. Así lo aclaró la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Manizales, Julio de 2006